



REGULARIZA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE
DESEMPEÑO DE GESTIÓN EDUCACIONAL DEL
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA MARGA MARGA Y DEJA
SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N.º 8.943, DE
2024, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Solicitud N.º 00392

SANTIAGO, 14 ENE 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 00120

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N.º 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L. N.º 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N.º 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en los artículos 39 y 40 de la Ley N.º 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N.º 20.955, que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; en la Ley N.º 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el D.F.L N.º 42, de 2018, de este origen, que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Valparaíso que comprende las comunas de Quilpué, Limache, Olmué y Villa Alemana, y Otras Materias que Indica; en el Decreto N.º 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el párrafo 5º del título VI de la Ley N.º 19.882; en el Decreto N.º 82, de 2021, que Aprueba Reglamento Sobre el Convenio de Gestión Educacional Establecido en el artículo 39 y Siguientes de la Ley N.º 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto Supremo N.º 133, de 2024, del Ministerio de Educación, que Designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Marga Marga; en la Resolución Exenta N.º 8.943, de 2024, de este origen, que Aprueba el Convenio de Gestión Educacional del Servicio Local de Educación Pública Marga Marga; en el Oficio Ord. N.º 234, de diciembre de 2025, del Servicio Local de Educación Pública Marga

Marga, que Solicitud Modificación del Convenio de Gestión Educacional que Indica; en los Oficios Ordinarios N.º 3.487 y 3.593, de diciembre de 2025, de la Dirección de Educación Pública, que remite Convenios para Modificación que Indica; en la Resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 21.040, se estableció la creación de setenta Servicios Locales de Educación, los que se encargarán de proveer el servicio público educacional.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de dicha ley, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y, a su vez, con esta Secretaría de Estado mediante la Dirección de Educación Pública.

Que, asimismo el artículo 21 de la aludida preceptiva establece que la dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un funcionario denominado Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio.

Que, en dicho contexto normativo, mediante el Decreto Supremo N.º 133, de 2024, del Ministerio de Educación, se designó a Ricardo Aniceto Aravena Pérez, como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Marga Marga, el cual de conformidad al artículo 39 de la Ley N.º 21.040, deberá suscribir con el Ministro de Educación, un Convenio de Gestión Educacional, que será para todos los efectos legales el convenio a que hace referencia el Título VI de la Ley N.º 19.882.

Que, para la fijación de los objetivos de gestión del mencionado instrumento se deberán observar las políticas nacionales de educación pública establecidas por el Ministerio de Educación, así como las especificidades del territorio del Servicio Local respectivo, considerando al menos la calidad, eficiencia, equidad y cobertura del servicio educacional. De tal modo, el convenio deberá fijar objetivos y metas específicas orientadas al mejoramiento del desempeño de las entidades referidas, teniendo en especial consideración a los ordenados en categoría insuficiente, de acuerdo con la Ley N.º 20.529 que Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley N.º 21.040 prescribe que corresponderá a la Dirección de Educación Pública elaborar las propuestas de los referidos convenios, para ser sancionados por el Ministro de Educación.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 44 del citado cuerpo legal, serán aplicables supletoriamente las normas contenidas en el párrafo 5º del Título VI de la Ley N.º 19.882 y su reglamento, en lo que fuere pertinente y no contravenga lo dispuesto en las normas previamente individualizadas.

Que, de esta manera, el Convenio de Desempeño de Gestión Educacional del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Marga Marga, elaborado por esta Cartera de Estado a través de la Dirección de Educación Pública y propuesto por el Ministro de Educación al directivo en comento, fue aprobado mediante Resolución Exenta N.º 8.943, de 2024, de este origen.

Que, a través del Oficio Ord. N.º 234, de diciembre de 2025, del Servicio Local de Educación Pública antes señalado, el referido Director solicitó la modificación del mentado Convenio, por las razones que indica, cambio que forma parte integrante del mismo y por ello de este acto administrativo. El citado requerimiento fue remitido a esta Cartera de Estado mediante el Oficio Ord. N.º 3.487, de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección de Educación Pública.

Que, mediante Oficio Ordinario N.º 3.593, de 31 de diciembre de 2025, la Dirección de Educación Pública, hace presente que “las adecuaciones propuestas responden a cambios en las circunstancias o en los supuestos básicos del Convenio de Gestión Educacional, no imputables a la gestión de los Directores Ejecutivos, cumpliéndose así con la normativa aplicable”.

Que, finalmente, considerando lo señalado en el Decreto N.º 82, de 2021, del Ministerio de Educación, en sus artículos 20 y siguientes, sobre la modificación de los convenios de gestión educacional, corresponde dictar el acto administrativo que consigne dichos cambios, dejando constancia de estos en su parte inferior como nota, según lo dispuesto en su artículo 22.

RESUELVO:

I. **REGULARÍZASE** la aprobación del Convenio de Gestión Educacional establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley N.º 21.040, el que para todos los efectos legales se entiende como el Convenio de Desempeño establecido en el Título VI de la Ley N.º 19.882, correspondiente al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Marga Marga, don Ricardo Aniceto Aravena Pérez, para el período de 6 años comprendido entre el día 23 de septiembre de 2024 y 23 de septiembre de 2030, ambas fechas inclusive, el que se inserta a continuación:

MARGA MARGA

Quilpué | Limache | Olmué | Villa Alemana



ANTECEDENTES GENERALES

Nombre Director Ejecutivo	Ricardo Aravena Pérez
Cargo	Director Ejecutivo
Institución	Servicio Local de Educación Pública Marga Marga
Fecha nombramiento	23 de Septiembre de 2024
Dependencia directa del cargo	Ministerio de Educación
Nombre Ministro de Educación	Nicolás Eduardo Cataldo Astorga
Período de desempeño del cargo	2024 – 2029
Fecha de suscripción	25 de noviembre de 2024

Fecha evaluación 1er año de gestión	Dos meses luego de terminado el año escolar ¹
Fecha evaluación 2do año de gestión	Dos meses luego de terminado el año escolar
Fecha evaluación 3er año de gestión	Dos meses luego de terminado el año escolar
Fecha evaluación 4to año de gestión	Dos meses luego de terminado el año escolar
Fecha evaluación 5to año de gestión	Dos meses luego de terminado el año escolar
Fecha evaluación final	Dos meses luego de terminado el año escolar

¹Corresponde a la evaluación preliminar que realiza el Director Ejecutivo, según el artículo 41 Ley N°21.040.

GLOSARIO GENERAL DEL CONVENIO

MINEDUC	Ministerio de Educación.
DEP	Dirección de Educación Pública.
SLEP	Servicio Local Educación Pública.
DIPRES	Dirección de Presupuesto.
SIGFE	Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado.
ENEP	Estrategia Nacional de Educación Pública, definida en el artículo 6 de la Ley N°21.040. Considera la Estrategia para todo el Sistema de Educación Pública, por un periodo de 8 años.
PEL	Plan Estratégico Local de Educación Pública, definido en el artículo 45 de la Ley N°21.040. Considera la estrategia del SLEP para un periodo de 6 años.
PA	Plan Anual, definido en el artículo 46 de la Ley N°21.040. Considera el avance de los objetivos y metas, dotación de docentes y asistentes, y acciones de apoyo técnico pedagógico.
EE	Establecimiento educacional Público de SLEP, considera a todos los establecimientos dependientes del servicio.
DE	Director Ejecutivo del SLEP.
TIDG ⁱ	Tasa de Incidencia de Desvinculación Global.
Año t	El año t corresponde al año de gestión.
Año t0 ⁱⁱ	Año previo al inicio del Convenio.
Año t-1	Corresponde al año anterior al de gestión actual, no necesariamente el Director Ejecutivo en ejercicio estaba en el cargo por lo que se considera como referencia de comportamiento del SLEP.
Año t+1	Corresponde al año posterior al de gestión actual, en el que se muestran los resultados de gestión del año t.
Resultado real sobre la meta	El resultado final del indicador se determinará mediante la división del resultado real alcanzado en el indicador sobre la meta, multiplicado por 100%.
N/A	No aplica medición para el año t.

II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

Objetivo N°1	Elaborar e implementar el Plan Estratégico Local, el Plan Anual y toda iniciativa que agregue valor a las trayectorias de los estudiantes y que consideren procesos participativos de las comunidades locales y educativas en su elaboración.					
Ponderación	Año 1: 20% - Año 2: 25% - Año 3: 25% - Año 4: 25% - Año 5: 25% - Año 6: 25%					
Nombre del Indicador	1.1 Porcentaje de cumplimiento de las metas anuales del Plan Anual (PA).					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	85%	85%	95%	95%	95%
Ponderación	N/A	25%	13%	13%	13%	13%
Fórmula de Cálculo	(Número de metas cumplidas del PA para el año t / Número total de metas del PA programadas para el año t) * 100					
Medios de Verificación	1. Resolución Exenta que aprueba el Plan Anual para el año t. 2. Informe anual de cumplimiento de las metas del PA.					
Notas	<ol style="list-style-type: none"> Si el porcentaje de cumplimiento de las metas anuales del Plan Anual (PA): <ul style="list-style-type: none"> Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. Es menor que la meta, pero mayor o igual a 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0.ⁱⁱⁱ Informe anual de cumplimiento de las metas del PA debe contener como mínimo: <ol style="list-style-type: none"> Las metas PA programadas para el año t. Medios de verificación que se declaran en el PA. 					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					
Nombre del Indicador	1.2 Porcentaje de cumplimiento del plan de instalación del SLEP para el primer año de gestión.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Ponderación	20%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Fórmula de Cálculo	(Número de hitos cumplidos del Plan de Instalación del SLEP en el año t / Número de hitos programados para el año t) * 100					
Medios de Verificación	1. Plan de Instalación elaborado por la DEP. 2. Informe de cumplimiento del Plan de Instalación.					
Notas	<ol style="list-style-type: none"> Resultado real sobre la meta si el resultado es mayor o igual al 75%, sino el resultado es 0. El Plan de Instalación será entregado por la DEP al Director Ejecutivo a más tardar 2 meses desde su nombramiento. Informe de cumplimiento debe contener al menos los hitos y medios de verificación correspondientes. 					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Indicador	1.3 Índice de eficiencia interna y niveles de aprendizaje. ^{iv}					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	N/A	75%	80%	80%	85%
Ponderación	N/A	N/A	12%	12%	12%	12%
Fórmula de Cálculo	$1.3.1 * P1 + 1.3.2 * P2 + 1.3.3 * P3 + 1.3.4 * P4 + 1.3.5 * P5.$ ^v					
Medios de Verificación	1. Documentos descritos como medios de verificación en cada subíndice. 2. Informe consolidado de los resultados de los subíndices.					
Notas	1. En relación con la fórmula de cálculo, entiéndase por P1, P2, P3, P4 y P5 como las ponderaciones asignadas a los subíndices 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 respectivamente, según el año de evaluación del convenio. ^{vi} 2. Si el índice de eficiencia interna y niveles de aprendizaje: <ul style="list-style-type: none"> • Es mayor o igual a la meta, le corresponde el total de la ponderación. • Es menor que la meta obtiene un resultado parcial respecto a la meta.^{vii} 					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					
Nombre del Subíndice	1.3.1 Porcentaje de variación de participación de la matrícula en educación pública del territorio. ^{viii}					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	N/A	N/A	0,29%	0,57%	0,86%
Ponderación	N/A	N/A	N/A	20%	20%	20%
Fórmula de Cálculo	$((\% \text{ de matrícula pública en el territorio en el año } t / \% \text{ de matrícula pública en el territorio en el año } t_0) - 1) * 100$					
Medios de Verificación	1. Base de datos de matrícula oficial del Centro de Estudios MINEDUC en el año t. 2. Base de datos de matrícula oficial del Centro de Estudios MINEDUC en el año t0. 3. Documento con cálculo del subíndice realizado por el SLEP.					
Notas	1. Matrícula oficial año t y año t0 provenientes de bases de datos oficiales del MINEDUC, que contempla a todos los Establecimientos Educacionales del territorio. 2. Porcentaje de matrícula pública en el territorio en el año t se calcula como: (Nº de estudiantes en EE Pùblicos en el territorio en el año t / Nº de estudiantes en EE en el territorio en el año t) *100. 3. La matrícula pública del territorio en el año t0 corresponde a la matrícula del año previo al inicio del Convenio. 4. No se considera en el cálculo la matrícula que asiste a jardines infantiles y sala cunas del territorio. 5. La participación de la matrícula en educación pública del territorio del año t0 corresponde a 24,17%. 6. Si el porcentaje de variación de participación de la matrícula en educación pública del territorio: <ul style="list-style-type: none"> • Es mayor o igual a la meta, obtiene como resultado el total de la ponderación. • Es menor que la meta, pero mayor o igual a 0, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. • Es negativo, su ponderación es 0. 					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Subíndice	1.3.2 Porcentaje de variación de la asistencia en la educación pública del territorio.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	N/A	1,40% ^{ix}	2,80%	4,20%	5,75%
Ponderación	N/A	N/A	100%	20% ^x	20%	20%
Fórmula de Cálculo	(Promedio de asistencia de los estudiantes del SLEP en el año t / Promedio de asistencia de los estudiantes del SLEP en el año t0) - 1) * 100					
Medios de Verificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Base de datos de oficial de Rendimiento académico por estudiante del SLEP año t. 2. Base de datos de oficial de Rendimiento académico por estudiante del SLEP año t0.^{xi} 3. Documento con cálculo del subíndice realizado por el SLEP.^{xii} 					
Notas	<ol style="list-style-type: none"> 1. El promedio de asistencia de los estudiantes del SLEP en el año t y año t0 provenientes de bases de datos oficiales de Rendimiento del MINEDUC. 2. El promedio de asistencia de los estudiantes del SLEP en el año t0 corresponde a la asistencia del año previo al inicio del convenio. 3. Se consideran, dentro de la base, solo a los estudiantes "Promovidos" y "Reprobados". Se excluye del cálculo a la modalidad de educación especial.^{xiii} 4. La asistencia en la educación pública del territorio del año t0 corresponde a 84,07%.^{xiv} 5. Si el porcentaje de variación de participación de la asistencia en la educación pública del territorio: <ul style="list-style-type: none"> • Es mayor o igual a la meta, obtiene como resultado el total de la ponderación. • Es menor que la meta, pero mayor o igual a 0, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. • Es negativo, su ponderación es 0.^{xv} 					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (ínciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Pùblicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Subíndice	1.3.3 Tasa de la incidencia de desvinculación global del SLEP.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	N/A	N/A	1,41% ^{xvi}	1,27%	1,14%
Ponderación	N/A	N/A	N/A	20% ^{xvii}	20%	20%
Fórmula de Cálculo	Valor de la tasa de incidencia de desvinculación global publicada en el año t.					
Medios de Verificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de la tasa de incidencia de la desvinculación global publicada en el año t. 2. Informe de la tasa de incidencia de la desvinculación global publicada en el año t0.^{xviii} 					
Notas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de la tasa de incidencia de la desvinculación global publicada en el año t por el Centro de Estudios del MINEDUC, que se elabora a partir de la base de rendimiento del año t-1 y la matrícula oficial del año t.^{xix} 2. Para el cálculo del indicador, se considera la desvinculación global del informe. 3. Se entiende por desvinculación global a los estudiantes que salieron del sistema escolar como un todo, sin presentar matrícula, ni en el sistema regular de niños y jóvenes, ni en el sistema de adultos.^{xx} 4. Para efectos de comprensión y referencia, en adelante la <i>Tasa de Incidencia de Desvinculación Global</i> se entenderá bajo la sigla TIDG.^{xxi} 5. La TIDG del SLEP del año t0 corresponde a 1,67%^{xxii}. 6. Para el cálculo de la tasa de incidencia de la desvinculación se tendrán las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Es menor o igual a la meta, obtiene como resultado el total de la ponderación, es decir si: $\text{TIDG} \leq \text{META} \rightarrow \text{Ponderación} * 1$ 					

- Es mayor que la meta, pero menor o igual al valor de la línea base, obtiene un resultado parcial respecto a la meta, es decir, si:

META < TIDG_t <= TIDG_t0 -> Ponderación * (TIDG_t0 - TIDG_t) / (TIDG_t0 - META)

- Es mayor a la línea base, obtiene una ponderación de 0% de lo asignado, es decir si:

TIDG_t > TIDG_t0 -> Ponderación * 0 xxiii

Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.
------------------	--

Nombre del Subíndice	1.3.4 Porcentaje de variación de estudiantes en nivel de aprendizaje adecuado en la educación pública del territorio. xxiv
Año	
Meta	
Ponderación	
Fórmula de Cálculo	
Medios de Verificación	
Notas	

Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.
------------------	--

Nombre del Subíndice	1.3.5 Porcentaje de variación de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente en la educación pública del territorio. xxv
Año	
Meta	
Ponderación	
Fórmula de Cálculo	
Medios de Verificación	

2. Base de datos de información estadística SIMCE del Portal de Estudios de la Agencia de la Calidad de la Educación, publicada en el año t, que corresponde a los resultados de la evaluación rendida en el año t-1.
 3. Documento con el cálculo del subíndice realizado por el SLEP.

Notas	<ol style="list-style-type: none"> La información es entregada el año siguiente de rendida la prueba. El año tIbs corresponde al año del último dato disponible previo del inicio del Convenio (2023). El porcentaje de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente del territorio del año tIbs corresponde a 58,79%. Para el subíndice se considerarán los resultados SIMCE de los estudiantes de 4º básico y II medio para las pruebas de matemáticas y lectura. Si el Porcentaje de variación de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente en la educación pública del territorio: <ul style="list-style-type: none"> Es mayor o igual a la meta, obtiene como resultado el total de la ponderación. Es menor que la meta, pero mayor o igual a 0, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. Es positivo, su ponderación es 0.
--------------	---

Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.
------------------	--

Objetivo N°2	Líder, gestionar y asegurar en forma eficiente los procesos determinados en la ley: el proceso de transición, instalación y funcionamiento del Servicio Local de Educación, asegurando la mejora continua en la gestión administrativa, gestión escolar, innovación y el desarrollo de sistemas de apoyo al aprendizaje de calidad, en el territorio de su competencia.
---------------------	--

Ponderación	Año 1: 30% - Año 2: 30% - Año 3: 30% - Año 4: 30% - Año 5: 30% - Año 6: 30%
--------------------	--

Nombre del Indicador	2.1 Índice de gestión de recursos					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ponderación	30%	30%	30%	30%	30%	30%
Fórmula de Cálculo	$2.1.1 * P1 + 2.1.2 * P2 + 2.1.3 * P3 + 2.1.4 * P4$					

Medios de Verificación	1. Documentos descritos como medios de verificación en cada subíndice. 2. Informe consolidado de los resultados de los subíndices.
-------------------------------	---

Notas	<ol style="list-style-type: none"> En relación con la fórmula de cálculo, entiéndase por P1, P2, P3 y P4 como las ponderaciones asignadas a los subíndices 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.4 respectivamente, según el año de evaluación del convenio. Si el índice de gestión de recursos: <ul style="list-style-type: none"> Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. Es menor que la meta, pero mayor o igual 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0.^{xxvi}
--------------	--

Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.
------------------	--

Nombre del Subíndice	2.1.1 Elaboración del Plan de Sostenibilidad Financiera.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Ponderación	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Fórmula de Cálculo	Plan de Sostenibilidad Financiera sancionado.					

Medios de Verificación

1. Resolución Exenta que sanciona el Plan de Sostenibilidad Financiera.

Notas

1. El Plan de Sostenibilidad Financiera debe estar sancionado a más tardar en diciembre del año t y deberá contener al menos los hitos y medios de verificación declarados, que se implementaran el año t+1.

2. El Plan deberá considerar los lineamientos entregados por la DEP.

Supuestos

Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.

Nombre del Subíndice**2.1.2 Cumplimiento del Plan de Sostenibilidad Financiera.**

Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	100%	100%	100%	100%	100%
Ponderación	N/A	50%	33,34%	33,34%	33,34%	33,34%
Fórmula de Cálculo	(Número de hitos cumplidos del Plan de Sostenibilidad Financiera en el año t / Número total de hitos programados del Plan de Sostenibilidad Financiera en el año t) *100					
Medios de Verificación	1. Resolución Exenta que sanciona el Plan de Sostenibilidad Financiera para el año t. 2. Informe de cumplimiento del Plan.					
Notas	<p>1. Si el Cumplimiento del Plan de Sostenibilidad Financiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. • Es menor que la meta, pero mayor o igual 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. • Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0.^{xxvii} <p>2. Para el segundo año de gestión, se implementará los hitos del Plan elaborado en el año t-1.</p> <p>3. A partir del tercer año de gestión, el Plan deberá ser elaborado y sancionado a más tardar el mes de marzo del año t, y debe contener al menos los hitos y medios de verificaciones declarados.</p> <p>4. El Plan podrá ser modificado durante el año de gestión solo en sus hitos posteriores a la fecha de modificación.</p> <p>5. El informe de cumplimiento deberá contener al menos los medios de verificación correspondiente a cada hito y el cálculo del indicador.</p>					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Subíndice**2.1.3 Porcentaje de ejecución presupuestaria.**

Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	90%	95%	95%	95%	95%
Ponderación	N/A	50%	33,33%	33,33%	33,33%	33,33%
Fórmula de Cálculo	(Monto ejecutado del Presupuesto del servicio del año fiscal t cerrado / Monto total del Presupuesto vigente del servicio del año fiscal t cerrado) *100					
Medios de Verificación	1. Reportes de SIGFE 2 que evidencie la ejecución presupuestaria y presupuesto vigente del año fiscal t cerrado.					
Notas	<p>1. Si el Porcentaje de ejecución presupuestaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. • Es menor que la meta, pero mayor o igual 80%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. • Es menor a 80% le corresponde una ponderación de 0.^{xxviii} 					

2. Monto ejecutado corresponde al monto total devengado.
 3. Se entenderá como presupuesto vigente aquel que incorpora todas las modificaciones presupuestarias autorizadas.

Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.
------------------	--

Nombre del Subíndice	2.1.4 Porcentaje de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en los establecimientos educacionales.
Año	Año 1 Año 2 Año 3 Año 4 Año 5 Año 6
Meta	N/A N/A 70% 70% 70% 70%
Ponderación	N/A N/A 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
Fórmula de Cálculo	(Número de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en el año t/ Número total de proyectos de inversión en ejecución o terminados en el año t) * 100
Medios de Verificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Listado de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en el año t. 2. Listado de proyectos en ejecución o terminados en el año t. 3. Documento con el cálculo del subíndice realizado por el SLEP.^{xxxix}
Notas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si el Porcentaje de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en los establecimientos educacionales.: <ul style="list-style-type: none"> • Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. • Es menor que la meta, pero mayor o igual 50%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. • Es menor a 50% le corresponde una ponderación de 0.^{xxx} 2. Se entenderá por estándares ENEP a: <ul style="list-style-type: none"> a) Salubridad y dignidad: El proyecto incluye intervenciones destinadas a asegurar el correcto funcionamiento de los servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad), a resguardar la salubridad de servicios higiénicos y cocinas, y a solucionar problemas de filtraciones y humedades. b) Habitabilidad y confort: El proyecto incluye partidas relacionadas a la envolvente térmica, sistema de climatización, sistema de ventilación y/o acondicionamiento acústico. c) Inclusión: El proyecto incluye intervenciones destinadas a generar acceso de todos los usuarios al local escolar y al desplazamiento seguro y fluido dentro de este, principalmente recintos docentes, de atención al público y recintos sanitarios de conformidad a los indicado en el DS N°50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU). d) Innovación en aula: El proyecto contempla obras físicas y/o mobiliario orientadas a la adaptación de aulas para los aprendizajes del siglo XXI de los niveles de prekínder y kínder, según la Guía del plan "Mejor Espacio, Mejor Educación" y sus actualizaciones. 3. Los listados de proyectos de inversión en ejecución o terminados deberá indicar al menos: fecha de postulación del proyecto, nombre del proyecto, nombre del EE, monto de la inversión y estándar el cual se está mejorando. 4. Los proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP son certificados en la fase de elegibilidad técnica que efectúa el Departamento de Infraestructura Educacional de la DEP (DIEE) 5. Se entenderá por proyectos que consideran el estándar de salubridad y dignidad a intervenciones destinadas a asegurar el correcto funcionamiento de los servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad), a resguardar la salubridad de servicios higiénicos y cocinas, a solucionar problemas de filtraciones y humedales (goteras y similares), y a mitigar situaciones de riesgo existentes en el terreno de un establecimiento educacional 6. Para el estándar de Innovación en aula, se verificará su existencia en el proceso de revisión destinado a la obtención de elegibilidad técnica de los proyectos, el cual es efectuado por el DIEE de la DEP. 7. Se considerarán los proyectos en ejecución o terminados en el año t y que se puedan acreditar su fecha de ejecución o término.

Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.
------------------	--

Objetivo N°3	Fomentar procesos participativos que velen por una cultura de mejora educativa de calidad y equidad en la educación y la generación de capacidades en las comunidades educativas del Servicio Local de Educación Pública (SLEP), de acuerdo con la Ley N°21.040.
Ponderación	Año 1: 25% - Año 2: 20% - Año 3: 20% - Año 4: 15% - Año 5: 15% - Año 6: 15%

Nombre del Indicador	3.1 Índice de participación y articulación local.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ponderación	25%	20%	20%	15%	15%	15%
Fórmula de Cálculo	$3.1.1 * P1 + 3.1.2 * P2 + 3.1.3 * P3$					

Medios de Verificación	1. Documentos descritos como medios de verificación en cada subíndice. 2. Informe consolidado de los resultados de los subíndices.
Notas	<ol style="list-style-type: none"> 1. En relación con la fórmula de cálculo, entiéndase por P1, P2 y P3 como las ponderaciones asignadas a los subíndices 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 respectivamente, según el año de evaluación del convenio. 2. Si el Índice de participación y articulación local: <ul style="list-style-type: none"> • Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. • Es menor que la meta, pero mayor o igual 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. • Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0.^{xxx}

Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.
------------------	--

Nombre del Subíndice	3.1.1 Porcentaje de cumplimiento del Plan estratégico de vinculación territorial.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Ponderación	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Fórmula de Cálculo	(Número de acciones cumplidas del Plan estratégico de vinculación territorial en el año t / Número total de acciones planificadas en el Plan estratégico de vinculación territorial para el año t) * 100					
Medios de Verificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución Exenta que sanciona el Plan estratégico de vinculación territorial. 2. Informe de cumplimiento del Plan estratégico de vinculación territorial. 					
Notas	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Plan estratégico de vinculación territorial deberá estar elaborado y sancionado a más tardar 45 días desde del nombramiento y deberá contener las acciones y medios de verificación correspondientes, en caso contrario el resultado del subíndice es cero. 2. El Plan deberá considerar los lineamientos entregados por la DEP respecto de identificar instituciones claves en el territorio y definir estrategias de vinculación. 					

Supuestos

Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.

Nombre del Subíndice	3.1.2 Cumplimiento del plan de trabajo anual con los Consejos Escolares, Consejos de Educación Parvularia, Consejo Local y Comité Directivo Local. ^{xxxii}					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	100%	100%	100%	100%	100%
Ponderación	N/A	50%	50%	100%	100%	100%
Fórmula de Cálculo	(Número de Acciones cumplidas del plan de trabajo anual en el año t/ Número Total de acciones programadas del plan de trabajo anual para el año t) *100					
Medios de Verificación	1. Resolución Exenta que sanciona el Plan de trabajo. 2. Informe de cumplimiento.					
Notas	<p>1. El Plan deberá considerar los lineamientos entregados por la DEP.^{xxxiii}</p> <p>2. Si el Cumplimiento del plan de trabajo anual con los Consejos Escolares, Consejos de Educación Parvularia, Consejo Local y Comité Directivo Local:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. • Es menor que la meta, pero mayor o igual 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. • Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0.^{xxxiv} <p>3. El Plan de trabajo deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción, considerar como base el Plan Estratégico de Vinculación Territorial y establecer el propósito de relacionarse con los organismos del Territorio, los que deberán verse reflejados en las acciones planificadas.^{xxxv}</p> <p>4. El Plan deberá ser elaborado y sancionado hasta el 30 de abril del año t, y podrá ser modificado durante el año de gestión solo en sus acciones posteriores a la fecha de modificación.^{xxxvi}</p> <p>5. El informe de cumplimiento deberá contener al menos los medios de verificación correspondiente a cada acción y el cálculo del indicador.^{xxxvii}</p> <p>6. Durante el año 2 de gestión solo se considerarán las acciones vinculadas al Comité Directivo Local.^{xxxviii xxxix}</p>					

Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.
-----------	--

Nombre del Subíndice	3.1.3 Porcentaje de convenios suscritos con entidades públicas o privadas.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	100%	100%	N/A	N/A	N/A
Ponderación	N/A	50%	50%	N/A	N/A	N/A
Fórmula de Cálculo	(Número de convenios suscritos con entidades públicas o privadas en el año t/Número total de convenios programados a suscribir con entidades públicas o privadas en el año t) * 100					
Medios de Verificación	1. Listado de convenios programados a suscribir. 2. Resoluciones que aprueban los convenios suscritos.					
Notas	<p>1. Si el Porcentaje de convenios suscritos con entidades públicas o privadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. • Es menor que la meta, pero mayor o igual 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. • Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0.^{xi} <p>2. El listado de convenios programados a suscribir debe estar validado por el jefe del servicio hasta el 30 de abril del año t.</p>					

3. Se entiende por entidades públicas o privadas a municipalidades, empresas privadas o públicas, instituciones de educación superior, organizaciones sin fines de lucro, ONG, etc.
 4. Se entiende un convenio suscrito donde se reflejen las voluntades de colaboración firmado por el representante del SLEP y el representante de la entidad externa.

Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.
------------------	--

Objetivo N°4	Implementar programas e iniciativas que faciliten el apoyo para la transferencia y desarrollo de capacidades de los equipos del nivel central del SLEP y que garantice la gestión del acompañamiento y apoyo a los establecimientos educacionales implementando los monitoreos y seguimientos correspondientes para la toma de decisiones del Servicio.
---------------------	--

Ponderación	Año 1: 15% - Año 2: 15% - Año 3: 15% - Año 4: 20% - Año 5: 20% - Año 6: 20%
--------------------	--

Nombre del Indicador	4.1 Índice de desarrollo de capacidades del personal del SLEP.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	75%	80%	80%	85%	90%
Ponderación	15%	15%	15%	20%	20%	20%
Fórmula de Cálculo	$4.1.1 * P1 + 4.1.2 * P2 + 4.1.3 * P3 + 4.1.4 * P4$					

Medios de Verificación	1. Documentos descritos como medios de verificación en cada subíndice. 2. Informe consolidado de los resultados de los subíndices.
Notas	<p>1. En relación con la fórmula de cálculo, entiéndase por P1, P2, P3 y P4 como las ponderaciones asignadas a los subíndices 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 respectivamente, según el año de evaluación del convenio.</p> <p>2. Si el Índice de desarrollo de capacidades del personal del SLEP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. • Es menor que la meta, pero mayor o igual 70%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. • Es menor a 70% le corresponde una ponderación de 0.^{xii}

Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.
------------------	--

Nombre del Subíndice	4.1.1 Porcentaje de instituciones del SAC con las que se realiza al menos una reunión para levantar información educativa de los sostenedores y EE del territorio.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Ponderación	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Fórmula de Cálculo	(Número de instituciones del SAC con las que se realizó al menos una reunión para levantar información educativa de los sostenedores y EE en el año t / Número total de instituciones del SAC) * 100					
Medios de Verificación	1. Convocatoria de la reunión. 2. Acta de la reunión identificando la información educativa levantada, enviada a contrapartes.					
Notas	1. Resultado real sobre la meta, siempre y cuando el resultado sea mayor o igual a 75%, si no el resultado es cero.					

2. Para el subíndice se consideran en el denominador a las siguientes instituciones: MINEDUC, Superintendencia de Educación y la Agencia de la Calidad de la Educación.
3. El subíndice contempla al menos una reunión con cada una de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización (SAC).
4. Las contrapartes de las instituciones pueden ser funcionarios del nivel central o del nivel territorial de cada una de las instituciones que componen el SAC.
5. El acta de la reunión debe identificar la información educativa levantada.
6. Los establecimientos educacionales (EE) contemplan a todos las dependencias que serán administrados por el SLEP.

Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Pùblicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					
------------------	--	--	--	--	--	--

Nombre del Subíndice	4.1.2 Cumplimiento del plan de fortalecimiento del liderazgo en la conducción de los EE, para los directores y equipos directivos de establecimientos del territorio.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	N/A	100%	100%	100%	100%
Ponderación	N/A	N/A	33.4%	33.4%	33.4%	33.4%
Fórmula de Cálculo	(Número de acciones cumplidas del plan de fortalecimiento del liderazgo en la conducción de los EE, para los directores y equipos directivos de establecimientos del territorio, en el año t / Número total de acciones programadas del plan de fortalecimiento del liderazgo en la conducción de los EE, para los directores y equipos directivos de establecimientos del territorio, para el año t) * 100					
Medios de Verificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de fortalecimiento del liderazgo en la conducción de los EE, para los directores y equipos directivos de establecimientos del territorio con las acciones a implementar durante el año t. 2. Informe de cumplimiento con las acciones cumplidas con los directores y equipos directivos, y sus medios de verificación. 					
Notas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si el Cumplimiento del plan de fortalecimiento del liderazgo en la conducción de los EE, para los directores y equipos directivos de establecimientos del territorio: <ul style="list-style-type: none"> • Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. • Es menor que la meta, pero mayor o igual 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. • Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0.^{xlii} 2. El Plan deberá ser elaborado y sancionado antes del 30 de marzo del año t, y debe considerar las acciones y medios de verificaciones declarados. 3. El Plan de fortalecimiento podrá ser modificado durante el año de gestión solo en sus acciones posteriores a la fecha de modificación. 4. El Plan de fortalecimiento debe contemplar acciones con los directores y equipos directivos de liceos, escuelas y jardines infantiles. 5. El informe de cumplimiento deberá contener al menos los medios de verificación correspondiente a cada acción y el cálculo del indicador. 6. El Plan deberá considerar los lineamientos entregados por la DEP respecto a las oportunidades de fortalecimiento de los directores y equipos directivos. 					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Pùblicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Subíndice	4.1.3 Cumplimiento del plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central del SLEP con foco en lo técnico pedagógico.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	100%	100%	100%	100%	100%
Ponderación	N/A	100%	33.3%	33.3%	33.3%	33.3%

Fórmula de Cálculo	(Número de acciones cumplidas del plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central del SLEP con foco en lo técnico pedagógico, en el año t / Número total de acciones programadas del plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central del SLEP con foco en lo técnico pedagógico, para el año t) * 100					
Medios de Verificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central del SLEP con foco en lo técnico pedagógico con las acciones a implementar durante el año t. 2. Informe de cumplimiento con las acciones realizadas con el equipo directivo del nivel central del SLEP, y sus medios de verificación. 					
Notas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si el Cumplimiento del plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central del SLEP con foco en lo técnico pedagógico: <ul style="list-style-type: none"> • Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. • Es menor que la meta, pero mayor o igual 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. • Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0.^{xliii} 2. El Plan deberá ser elaborado y sancionado antes del 30 de marzo del año t, y debe considerar las acciones y medios de verificación declarados. 3. El Plan de trabajo podrá ser modificado durante el año de gestión solo en sus acciones posteriores a la fecha de modificación. 4. El informe de cumplimiento deberá contener al menos los medios de verificación correspondiente a cada acción y el cálculo del indicador. 					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					
Nombre del Subíndice	4.1.4 Porcentaje de directores de EE nombrados por ADP.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	N/A	50%	80%	85%	90%
Ponderación	N/A	N/A	33.3%	33.3%	33.3%	33.3%
Fórmula de Cálculo	(Número total de directores de EE nombrados por ADP al año t / Número total de directores de EE al año t del SLEP) * 100					
Medios de Verificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evidencia de nombramiento del director. 2. Listado de los directores de los EE. 3. Informe de cumplimiento del subíndice.^{xliv} 					
Notas	<ol style="list-style-type: none"> 1. La meta del indicador es acumulativa, por lo tanto, se consideran a todos los directores que son nombrados por ADP, independiente si el nombramiento fue anterior al periodo de evaluación del convenio. 2. Para el concurso de los nuevos directores debe evidenciar el uso de la plataforma facilitada por la Dirección Nacional del Servicio Civil. 3. Si el resultado es menor al año anterior, se considera no cumplido el indicador, asignándose un 0. En caso contrario, el cálculo del resultado es lineal respecto a la meta. 4. Se entiende por nombramiento ADP a los profesionales nombrados mediante el proceso que considere la participación de un miembro del Consejo de Alta Dirección Pública. 5. Informe de cumplimiento debe contener al menos el resultado del indicador. 6. El alcance del indicador está definido por el artículo 1º de la ley 19.070. 7. Para el cálculo del denominador "Número total de directores de EE en el año t del SLEP" solamente se deben incluir aquellos EE que nombran directores por ADP de acuerdo con la normativa vigente.^{xlv} 					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Objetivo N°5	Demostrar las capacidades, competencias y conocimientos necesarios para liderar el Servicio Local de Educación Pública y promover la mejora continua del servicio, como parte del Sistema de Educación Pública					
Ponderación	Año 1: 10% - Año 2: 10% - Año 3: 10% - Año 4: 10% - Año 5: 10% - Año 6: 10%					
Nombre del Indicador	5.1 Resultado de la evaluación de desempeño realizada por el Director/a de la Dirección de Educación Pública en el año t.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	90%	100% ^{xvi}	100%	100%	100%	100%
Ponderación	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Fórmula de Cálculo	Resultado porcentual de la evaluación de desempeño del año t realizada por el Director/a de Educación Pública					
Medios de Verificación	1. Informe de evaluación de desempeño del director ejecutivo.					
Notas	<p>1. Si el resultado de la evaluación de desempeño realizada por el Director/a de la Dirección de Educación Pública en el año t:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. • Es menor que la meta, pero mayor o igual 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. • Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0.^{xvii} <p>2. La evaluación de desempeño se realiza según metodología definida por el MINEDUC para los jefes de servicio y emitida anualmente por el Director/a de Educación Pública a más tardar el mes de febrero del año t+1.</p> <p>3. El Informe de evaluación de desempeño del director ejecutivo contempla las siguientes dimensiones: a) Visión Estratégica, b) Gestión y Logro, c) Relación con el entorno y articulación de redes, d) Manejo de Crisis y Contingencias, e) Liderazgo, f) Innovación y Flexibilidad, y g) Conocimientos Técnicos.</p> <p>4. El indicador no fue priorizado por el Comité Directivo Local del SLEP.</p>					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (ínciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Ricardo
Aniceto
Aravena Pérez

Firmado digitalmente
por Ricardo Aniceto
Aravena Pérez
Fecha: 2025.12.16
16:50:31 -03'00'



Nicolás Eduardo Cataldo Astorga

Ministro de Educación

Ricardo Aravena Pérez
Director Ejecutivo Servicio Local de
Educación Pública de Marga Marga



Modificaciones

- ⁱ Se añade definición de "TIDG" al glosario.
- ⁱⁱ Se añade la definición del año "t0" al glosario.
- ⁱⁱⁱ Se modifica nota técnica n°1.
- ^{iv} Se modifica el nombre del índice de "índice de matrícula, asistencia y deserción" a "índice de eficiencia interna y niveles de aprendizaje".
- ^v Se modifica la fórmula de cálculo debido a la inclusión de nuevos subíndices.
- ^{vi} Se modifica nota técnica de forma que incluyan los nuevos subíndices a medir.
- ^{vii} Se modifica nota técnica n°2.
- ^{viii} Se agrega nuevo subíndice para la medición de matrícula, con el siguiente nombre: "Porcentaje de variación de participación de la matrícula en educación pública del territorio".
- ^{ix} Se modifican las metas del subíndice en los siguientes años: 3-4-5-6.
- ^x Se modifican las ponderaciones del subíndice para los siguientes años: 4-5-6.
- ^{xi} Se desagrega medio de verificación.
- ^{xii} Se modifica medio de verificación n°2 quedando de la siguiente manera: "Documento con cálculo del subíndice realizado por el SLEP".
- ^{xiii} Se modifica nota técnica n°3.
- ^{xiv} Se agrega nota técnica n°4.
- ^{xv} Se agrega nota técnica n°5.
- ^{xvi} Se modifican las metas del subíndice para los siguientes años: 4-5-6.
- ^{xvii} Se modifican las ponderaciones del subíndice para los siguientes años: 4-5-6.
- ^{xviii} Se añade medio de verificación n°2.
- ^{xix} Se modifica nota técnica n°1 y se elimina la nota técnica n°2.
- ^{xx} Se modifica nota técnica n°3.
- ^{xxi} Se modifica nota técnica n°4.
- ^{xxii} Se agrega nota técnica n°5.
- ^{xxiii} Se agrega nota técnica n°6.
- ^{xxiv} Se agrega nuevo subíndice de "Porcentaje de variación de estudiantes en nivel de aprendizaje adecuado en la educación pública del territorio".
- ^{xxv} Se agrega nuevo subíndice de "Porcentaje de variación de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente en la educación pública del territorio".
- ^{xxvi} Se modifica nota técnica n°2.
- ^{xxvii} Se modifica nota técnica n°1.
- ^{xxviii} Se modifica nota técnica n°1.
- ^{xxix} Se modifica medio de verificación n°3.
- ^{xxx} Se modifica medio de verificación n°1.
- ^{xxxi} Se modifica medio de verificación n°2.
- ^{xxxi} Se elimina "Actores Relevantes" del subíndice.
- ^{xxxi} Se modifica nota técnica n°1.
- ^{xxxi} Se modifica nota técnica n°2.
- ^{xxxi} Se modifica nota técnica n°3.
- ^{xxvi} Se modifica nota técnica n°4.
- ^{xxvi} Se modifica nota técnica n°5.
- ^{xxvi} Se modifica nota técnica n°6.
- ^{xxix} Se elimina nota técnica n°7.
- ^{xi} Se modifica nota técnica n°1.
- ^{xii} Se modifica nota técnica n°2.
- ^{xiii} Se modifica nota técnica n°1.
- ^{xliii} Se modifica nota técnica n°1.
- ^{xliii} Se modifica medio de verificación n°3.
- ^{xli} Se modifica la nota n°7 quedando de la siguiente manera: "Para el cálculo del denominador "Número total de directores de EE en el año t del SLEP" solamente se deben incluir aquellos EE que nombran directores por ADP de acuerdo con la normativa vigente".
- ^{xlii} Se modifican las metas del indicador para los siguientes años: 2-3-4-5-6.
- ^{xlii} Se modifica nota técnica n°1.

II.- DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta N.º 8.943, de 2024, del Ministerio de Educación, que Aprobó el Convenio de Desempeño de Gestión Educacional del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Marga Marga, don Ricardo Aravena Pérez.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 1c. Gabinete Sr. Ministro
 - 1c. Gabinete Sr. Subsecretaria de Educación
 - 1c. Servicio Local de Educación Pública Marga Marga
 - 1c. División Jurídica – Comité de Control, Transparencia y ADP
 - 1c. Diario Oficial
 - 1c. Oficina General de Partes
- Expediente N°